



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado interno: 61182

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada **Segundo Israel Mateus Morales** contra la **Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, Juzgado Dieciocho Laboral Del Circuito De Bogotá, Compañía Colombiana Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A. Colfondos, Aerovías Del Continente Americano S.A. Avianca S.A., Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones**, radicado único No. **110010205000202001247-00**, resolvió: **admitir** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “... **1.** Córrese traslado a las autoridades judiciales y entidades particulares accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.rama-judicial.gov.co. **2.** Vincúlese al trámite a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación n° 11001310501820170079201, por tener interés en la acción constitucional. **3.** Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. **4.** Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. **5.** Requierase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, como al Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de esta misma ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional notificaciones_laboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas al interior del asunto controvertido, acompañado de las providencias que guarden relación con los hechos de esta acción. Así mismo, requiérase de manera especial a la accionada Avianca S.A. para que en el mismo término remita a la dirección electrónica reseñada, todas las pruebas relacionadas con la «suspensión del contrato de trabajo» a que alude el promotor de la acción. ...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 17 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 17 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral